PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área clave de procesamiento de alimentos, turismo y gestión administrativa en las normas afines a su perfil del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título tecnólogo relacionado con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de "evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio" o compromiso de realizarlo, o con el certificado de competencias laborales en "Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador" o la denominación que se le asigne.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo Trece (13) meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar, *conforme a la circular No. 01-3-2020-000222 del 17 de diciembre de 2020*. Capacidad de resolución de conflictos, excelentes relaciones interpersonales y buena actitud hacia el cambio.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 16.018.854,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a veinticinco (25) día(s) del mes de febrero de 2021 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS $ 2.224.841,00. b). Cinco pagos iguales por los meses de marzo a julio de 2021 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($ 2.669.809,00) cada uno. c). Un último pago por cinco (5) día(s) del mes de agosto de 2021 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 444.968,00).
PLAZO:	Seis (06) meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Leticia – Amazonas.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de(l) (la) Líder/ Dinamizador(a) de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA Regional Amazonas.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector (E.) de Centro con funciones de Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de Gestión de Certificación de Competencias Laborales de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permite la operación adecuada de los procedimientos.

La gestión de Certificación de Competencias laborales es un proceso que busca gestionar las condiciones necesarias para el reconocimiento de las competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, aquellas en búsqueda de empleo y los trabajadores independientes, a través de la valoración de evidencias de conocimiento, desempeño y producto para continuar al mejoramiento de la productividad, facilitar la movilidad laboral y aportar la optimización de las condiciones de empleabilidad de los Colombianos. El procedimiento para evaluar y Certificar Competencias Laborales se desarrollará de acuerdo con lo establecido con el "Manual para Evaluar y Certificar Competencias Laborales GCC-M-001" vigente, la cual puede ser consultada en la página del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, en la dirección: http://compromiso.sena.edu.co/

De acuerdo a los lineamientos operativos del plan de acción 2021, el programa de evaluación y certificación por competencias tiene descrito dentro de los LINEAMIENTOS VIGENCIA 2021 *"Adelantar procesos ECCL a través del desarrollo de proyectos por líneas de atención: Demanda Social y Organización con las cuales se atienden poblaciones vulnerables, personas en búsqueda de empleo e independientes a fin de promover su inclusión al mercado laboral formal; así como los demás asuntos prioritarios definidos por la DSNFT"* y dentro de las acciones establece: *"Evaluar y certificar las competencias laborales de las personas teniendo en cuenta las prioridades definidas por la DSNFT Personas certificadas por competencias laborales, prioritariamente en las NSCL asociadas a Economía Naranja, Industrias 4.0, sector agropecuario y agroindustrial".* De igual manera establece: *"Realizar convocatorias nacionales y regionales para la inscripción de candidatos*

teniendo en cuenta las necesidades regiones y proyectos de política pública, así como las capacidades y condiciones logísticas para la atención efectiva de la población a partir de parámetros de pertinencia y calidad de las regiones"; por lo que se considera que los sectores: Turismo, Procesamiento de Alimentos, Gestión Administrativa, Consultoría Empresarial y afines, tienen un espacio muy amplio en la región de vocación turística. Otro factor importante que contempla la necesidad de la presente contratación, es entre otras, la necesidad de dinamizar el Sector Turismo, *promoviendo la inclusión al mercado laboral formal de personas independientes y en búsqueda de empleo, pertenecientes a los citados sectores;* que como consecuencia del cumplimiento de normas y restricciones con el fin de contrarrestar el alto índice de contagios ocasionados por la emergencia sanitaria - Covid -19 en el departamento del Amazonas, es uno de los sectores más golpeados en la región.

Es de esta manera como se hace necesaria la contratación de la prestación de los servicios personales de carácter temporal de un tecnólogo en las áreas clave de Turismo, Procesamiento de Alimentos, Gestión Administrativa, Consultoría Empresarial y afines, para la evaluación y certificación de competencias, de las citadas áreas de conocimiento, para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas del SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas del SENA, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

En virtud de lo anterior, el (la) Líder de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA Regional Amazonas, dará estricto cumplimiento a la circular No. 01-3-2020-000214 del tres (03) de diciembre de 2020 "***Tabla de honorarios 2021 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes de instructor***"; circular No. 01-3-2020-000217 del diez (10) de diciembre de 2020 "**Alcance Circular No. 01-3-2020-000214 del 3 de diciembre de 2020"** y la circular No. 01-3-2020-000222 del 17 de diciembre de 2020. *Así las cosas, al futuro contratista se le tendrán en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada, los cuales deben estar plenamente acreditadas por el futuro contratista*, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los

lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.

2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL.
3. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de evaluación, por cada (2.5) meses de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación.
4. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.
5. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera.
6. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
7. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización y atender las reclamaciones a que haya lugar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA
8. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
9. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.
10. Reportar al dinamizador de ECCL – centro de formación los casos de éxito identificados en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Leticia – Amazonas.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de(l) (la) Líder/ Dinamizador(a) de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA Regional Amazonas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI___X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Leticia a los tres (03) días del mes de febrero de 2021.

Arturo Arango Santos
Subdirector de Centro (E.) con funciones de Director Regional Amazonas

Proyectó: Ana María López Hernández, Dinamizador del Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Revisó: Susana De las Mercedes Cortés Franco, Coordinadora de Formación Profesional Integral

Revisó: Constanza Nohemí Silva Forero, Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.